

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2882**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO BBVA S.A.
Demandado:	ROSENDO NUÑEZ HURTADO
Radicado:	190014003003-2023-00734-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO BBVA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de ROSENDO NUÑEZ HURTADO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se hace necesario modificar el acápite de pretensiones, discriminando de forma clara los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora, con sus respectivos intervalos o lapsos temporales.

De igual manera, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respecto a certificar que el correo electrónico de la apoderada judicial coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. 51.775.263 y T.P. 79.450 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL